

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-SG-GAJP-003-2024

Mgs. Héctor Mosquera
Subgerente General (S)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La*

programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 158 establece: “*Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. - Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;*

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “*La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]*” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “*Plan Anual de Contratación - PAC- - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del*

clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...] (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG-2023 Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”;*

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP, conforme indica el *“Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- La presente normativa complementa y desarrollo las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes

tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: “Art. 2.- *Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)...*”;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-003-2023, de 27 de enero de 2023, el Gerente General expide: LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS;

Que, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021, de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: “Artículo 1.- *DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones*”;

Que, mediante acción de personal No. AP-SUBR-UATH-009-2024 de 08 de marzo 2024, Mgs. Héctor Mosquera es nombrado Subgerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GTSI-2024-0089-MEM, de 08 de marzo de 2024, con asunto: “Solicitud de reforma PAC - Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información”; el Mgs. Paul Cevallos, Gerente de Tecnología y Sistemas de Información, indica: “*En referencia a la Planificación Anual de Contrataciones levantada por la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información para el año 2024, solicito autorice a quien corresponda la reforma PAC para ajustar los montos correspondientes a los procesos CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS y CONTRATACION DEL SERVICIO DE*

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS SIN VIGENCIA TECNOLÓGICA, conforme a Informe No. CONAFIPS-INFORME-GTSI-2024-037 adjunto”; mediante hoja de ruta del mencionado memorando, el Subgerente General Subrogante indica: *“Estimada Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida, por favor proceder conforme norma legal”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GPP-2024-0072-MEM, de 12 de marzo de 2024, con asunto: “Solicitud de reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2024 de la Gerencia de Planificación y Procesos”; la Esp. Jenny Jaramillo, Gerente de Planificación y Procesos (E) indica: *“En este sentido se requiere la Contratación de la auditoría externa al cumplimiento de condiciones financieras, en lo que corresponde a CONAFIPS establecidas en el Crédito NO. CEC1012 02 U de la AFD del ejercicio económico 2023 y 2024. El proceso de contratación se realizará con el fin de que la firma auditora seleccionada realice la auditoría al uso de recursos de los años 2024 y 2025. El presupuesto plurianual previsto para este proceso de contratación es de \$28,000.00 sin incluir IVA. El Plan Anual de Contrataciones 2024 inicial se elaboró con la referencia de los procesos de contratación iniciales del año 2023. En función de lo descrito en los párrafos anteriores, agradezco autorizar a quien corresponda, la reforma del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia de Planificación y Procesos del año 2024 para: Incrementar el presupuesto del proceso de acuerdo con el presupuesto 2024. Registrar la certificación presupuestaria plurianual (...)”;* en hoja de ruta del mencionado memorando el Subgerente General Subrogante indica: *“Estimada Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida, por favor proceder conforme norma legal”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-DCS-2024-0072-MEM, DE 13 de marzo de 2024, con asunto: “Modificación al PAC 2024 – DC”, la Mgs. María Yonne Cárdenas, Directora de Comunicación indica: *“La Dirección de Comunicación contempla en su planificación 2024: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR LA GESTION DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CONAFIPS A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE UNA CAMPAÑA COMUNICACIONAL INTEGRAL”. La Dirección de Comunicación tiene previsto darle mayor alcance publicitario a la corporación, a partir del segundo cuatrimestre por necesidad institucional. Con estos antecedentes, se solicita realizar la siguiente modificación al PAC 2024 de la Dirección de Comunicación (...)”;* mediante hoja de ruta del memorando mencionado, el Subgerente General Subrogante indica: *“Estimada Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida, por favor proceder conforme norma legal”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2024-0486-MEM, de 18 de marzo de 2024, con asunto: “SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN PARA LA PRIMERA REFORMA PAC 2024”; Mgs. María Mercedes Varela indica: *“De conformidad con los Memorandos Nro. CONAFIPS-GTSI-2024-0089-MEM, Nro. CONAFIPS-DCS-2024-0072-MEM y Nro. CONAFIPS-GPP-2024-0072-MEM, previamente autorizados mediante hojas de ruta, que se encuentran adjuntos al presente, me permito solicitar se realice la respectiva resolución para efectuar la primera reforma al PAC 2024 en el sistema SOCE con base en el mencionado instrumento”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2024-0504-MEM, de 19 de marzo de 2024, con asunto: "Solicitud de autorización de reforma al PAC de la Gerencia Administrativa", la Mgs. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa, indica: "1. *El objeto de contratación ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN consta en la matriz del PAC para su ejecución en el primer cuatrimestre del año 2024, sin embargo, al momento la bodega de suministros de la institución cuenta con el stock necesario para suplir las necesidades de consumo de los mismos, hasta mediados del segundo cuatrimestre del año 2024. Por lo expuesto, se requiere lo siguiente: a. Cambiar el cuatrimestre de ejecución del objeto de contratación (...) De acuerdo con lo señalado anteriormente solicito su autorización para que se realice la reforma al PAC de la Gerencia Administrativa, salvo su mejor criterio*"; mediante hoja de ruta del memorando mencionado, el Subgerente General Subrogante indica: "Estimada Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida, por favor proceder conforme norma legal";

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2024-0513-MEM, de fecha 20 de marzo de 2024, con asunto: "Alcance al Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0486-MEM / SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN PARA LA PRIMERA REFORMA PAC 2024"; la Mgs. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa indica: "De conformidad con los Memorandos Nro. CONAFIPS-GTSI-2024-0089-MEM, Nro. CONAFIPS-DCS-2024-0072-MEM, Nro. CONAFIPS-GPP-2024-0072-MEM y CONAFIPS-GA-2024-0504-MEM previamente autorizados por el Subgerente General (S) mediante hojas de ruta, que se encuentran adjuntos al presente, me permito solicitar se realice la respectiva resolución para efectuar la primera reforma al PAC 2024 en el sistema SOCE con base en el mencionado instrumento";

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PAC 2024 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los memorandos No. CONAFIPS-GTSI-2024-0089-MEM, Nro. CONAFIPS-DCS-2024-0072-MEM, Nro. CONAFIPS-GPP-2024-0072-MEM y CONAFIPS-GA-2024-0504-MEM, los cuales, han sido autorizado conforme lo requerido en base a las necesidades de las Gerencias y/o Direcciones requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma autorizado reúne los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- DISPONER a la Gerencia Administrativa en función a sus competencias la publicación de la presente Resolución y memorandos No. CONAFIPS-GTSI-2024-0089-MEM, Nro. CONAFIPS-DCS-2024-0072-MEM, Nro. CONAFIPS-GPP-2024-0072-MEM y CONAFIPS-GA-2024-0504-MEM, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER a las unidades administrativas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias que constan en el PAC, procedan con la ejecución de este en estricta observancia al ordenamiento jurídico.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción.

Mgs. Héctor Mosquera
Subgerente General (S)
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Abg. Melanie C. Noboa Guzmán Abogado 1	
Revisado:	Abg. Bryan Aguirre Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio (E)	
Revisado:	Mgs. María Mercedes Varela Gerente Administrativa	